



Resolución Directoral Regional

N° 029 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 31 MAYO 2023

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2023229921 de fecha 16 de mayo de 2023, constituido por Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/RAF, Auto Directoral N° 081-2023-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 035-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1336 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, establece que: Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

A fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el inciso 16.4 del artículo 16° del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM dispone que:

" Se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de concesión minera del área en que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda.



Resolución Directoral Regional

N° 029 -2023-GRSM/DREM

La modificación a que se sujeta el presente párrafo sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada."

Que, mediante Resolución 503-2019-MINEM/CM de fecha 03 de octubre de 2019, el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se declaró como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria y desarrollo el Procedimiento Administrativo de la modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró el sujeto de formalización en el REINFO.

Que, mediante escrito S/N con registro N° 026-2023229921 de fecha 16 de mayo de 2023, el señor Rossbel Jose Anyosa Pariona, con R.U.C. N° 10412842001, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín efectuar la modificación de datos del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 028-2023-GRSM/DREM de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su aspecto correctivo del sujeto en vías de formalización minera Rossbel Jose Anyosa Pariona, respecto de la actividad de explotación de agregado desarrollada en el derecho minero FUTURO INDOCHE.

Que, revisado el expediente administrativo se observa que el sujeto en vías de formalización minera Rossbel Jose Anyosa Pariona ha presentado la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución Directoral Regional N° 125-2022-GRSM/DREM.
2. IGAFOM Correctivo en su actividad minera que se desarrollo en el derecho minero Futuro Indoche.
3. Carta de Autorización para cambio de Derecho Minero emitido por el señor Juan Carlos Uriarte Santa Cruz, titular de la concesión minera EL ARENAL FLOR DEL MAYO.
4. IGAFOM Correctivo y Preventivo de la actividad minera que se desarrollara en la concesión minera EL ARENAL FLOR DEL MAYO.

Que, el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, informa que ha realizado verificación en campo en las áreas de los derechos mineros FUTURO INDOCHE y EL ARENAL FLOR DEL MAYO, con la finalidad de evidenciar las actividades mineras descritas en los IGAFOM respectivos.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el ingeniero Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, concluye que de la evaluación realizada a la documentación presentada por Rossbel José Anyosa Pariona, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye,



Resolución Directoral Regional

N° 029 -2023-GRSM/DREM

que la solicitud de modificación de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías : ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA
de
formalización

Derecho Minero : FUTURO INDOCHE

Código Único : 010043598

Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en : ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA
vías de
formalización:

Derecho : EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO
Minero

Código Único : 720001722

Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 29 de mayo de 2023, se concluyó favorablemente aprobar la modificación de datos en el Registro Integral de Formalización Minera respecto al derecho minero, solicitada por el sujeto en vías de formalización minera Rossbel Jose Anyosa Pariona; de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336, artículo 16° del del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM y Resolución 503-2019-MINEM/CM emitida por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

Resolución Directoral Regional

N° 029 -2023-GRSM/DREM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera solicitado por Rossbel Jose Anyosa Pariona, con R.U.C. N° 10412842001 respecto al derecho minero, debiéndose actualizar conforme se detalla a continuación: Nombre: **EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO** y Código Único: **720001722**, Ubicación Geográfica: **Distrito Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 25 de mayo de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR que Rossbel Jose Anyosa Pariona se encuentra facultado de realizar actividades mineras de exploración y/o explotación de minerales dentro de las áreas de la concesión minera **EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO** y Código Único: **720001722**, por encontrarse considerado dentro del Proceso de Formalización Minera Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR la presente resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/RAF



A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Ramón Arévalo Franco
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Solicitud de modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Rossbel José Anyosa Pariona.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2023229921 de fecha 16/05/2023.

Fecha : Moyobamba, 25 de mayo de 2023.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2023229921 de fecha 16 de mayo de 2023, El señor Rossbel José Anyosa Pariona identificado con DNI N° 41284200, solicita la modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero FUTURO INDOCHE con código N° 010043598 a derecho minero EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO con código N° 720001722. Modificación por extinción.



II. MARCO NORMATIVO.

2.1. **Decreto Supremo N° 018-2017-EM.** Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 15.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

...

Artículo 16.- Supuestos de modificación y documentación pertinente

...

16.4 Modificación de declaración respecto del derecho minero

Se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de concesión minera del área en que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda.

La modificación a que se sujeta el presente párrafo sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

a) Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA
- RUC* : 10412842001
- DNI* : 41284200
- Actividad Económica * : Secundaria 1 - 0729 – Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos
- Estado del Contribuyente : ACTIVO
- Representante* : --
- Dirección : Jr. Puno N° 442 – Barrio Zaragoza, Moyobamba – San Martín

* Datos extraídos de la web de la SUNAT

b) Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : FUTURO INDOCHE
- Código : 010043598
- Titular : Vicente Ocas Coba
- Tipo de sustancia : No metálica
- Has. Formuladas : 100
- Situación : Extinguido
- Estado : Titulado (Concesión)
- Ubicación
 - o Distrito : Moyobamba
 - o Provincia : Moyobamba
 - o Departamento : San Martín

Fuente: INGEMMET.



Cuadro N° 01: Coordenadas de DM FUTURO INDOCHE

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	273 774.47	9 330 638.20
2	274 774.46	9 330 638.21
3	274 774.47	9 329 638.21
4	273 774.47	9 329 638.20

Fuente: INGEMMET.

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA haber estado desarrollando actividad minera de explotación de agregado:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10412842001	ROSSSBL JOSE ANYOSA PARIONA	720001722	FUTURO INDOCHE	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SUSPENDIDO

Fuente: REINFO.

IV. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

4.1. Inspección de Campo.

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día miércoles 24 de mayo de 2023, en el área de la actividad minera de explotación de mineral no metálico – arena de ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área a donde se va a trasladar la actividad minera del señor Rossbel José Anyosa Pariona, donde se observó que existe explotación antigua de arena, asimismo, se verifica que cerca al área de actividad no existen poblaciones ni cuerpos de agua, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se tomo coordenadas de tres puntos referenciales de la zona, en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Punto 1	286 800	9 336 023
2	Punto 2	286 853	9 336 046
3	Punto 3	286 846	9 336 000

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m



4.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la concesión minera **EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO** con código N° 720001722, los datos se detallan a continuación.

- **Derecho Minero** : EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO
- **Código** : 720001722
- **Titular** : Juan Carlos Uriarte Santa Cruz
- **Tipo de sustancia** : No metálica
- **Has. Formuladas** : 300
- **Situación** : VIGENTE
- **Estado** : Titulado(Concesión)
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Moyobamba
 - o **Provincia** : Moyobamba
 - o **Departamento** : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	288 000.00	9 336 000.00
2	288 000.00	9 335 000.00
3	286 000.00	9 335 000.00
4	286 000.00	9 337 000.00
5	287 000.00	9 337 000.00
6	287 000.00	9 336 000.00

Fuente: INGEMMET.

V. ANÁLISIS

- 5.2. Rossbel José Anyosa Pariona con RUC N° 10412842001, solicita la modificación de los datos del derecho minero de su inscripción en el REINFO. Derecho minero FUTURO INDOCHE con código N° 010043598 a derecho minero EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO con código N° 720001722, modificación por extinción, conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 5.3. De la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Rossbel José Anyosa Pariona se encuentra Suspendido, en el Derecho Minero FUTURO INDOCHE.
- 5.4. Mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 150-2017-GRSM/DREM de fecha 13 de diciembre de 2017, se cancela y archiva definitivamente el derecho minero FUTURO INDOCHE de código N° 010043598. Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.5. Mediante Resolución Directoral Regional N° 125-2022-GRSM/DREM de fecha 11 de noviembre de 2022, se otorgó el título de concesión minera EL ARENAL FLOR DEL MAYO, con código N° 720001722 La cual se encuentra vigente según se puede verificar en Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.6. De la documentación presentada por Rossbel José Anyosa Pariona Con RUC N° 10412842001, se verifica que cumple con los requisitos para la modificación del derecho minero en el registro integral de formalización minera por extinción conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:



Dice:

Derecho Minero : FUTURO INDOCHE
Código Único : 010043598
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Derecho Minero : EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO
Código Único : 720001722
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

VI. CONCLUSIÓN.

- 6.2. De la evaluación realizada a la documentación presentada por Rossbel José Anyosa Pariona, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la solicitud de modificación de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías de formalización : ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA
Derecho Minero : FUTURO INDOCHE
Código Único : 010043598
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: : ROSSBEL JOSE ANYOSA PARIONA
Derecho Minero : EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO
Código Único : 720001722
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero FUTURO INDOCHE con código N° 010043598 a derecho minero EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO con código N° 720001722, presentada por Rossbel José Anyosa Pariona con R.U.C. N 10412842001.

Remitir el presente informe y la Resolución Directoral Regional a emitirse a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y Fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396

Adjunto

- Acta de Verificación
- Mapa de verificación
- Resumen del derecho minero **FUTURO INDOCHE**
- Resumen del derecho minero **EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO**
- Escrito S/N registro N° 026-2023229921

AUTO DIRECTORAL N° 081-2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 25 MAYO 2023

Visto el Informe N° 007-2023-GRSM/DREM/DPFME/RAFMRM, se requiere al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero FUTURO INDOCHE con código N° 010043598 a derecho minero EL ARENAL DE FLOR DEL MAYO con código N° 720001722, presentada por Rossbel José Anyosa Pariona con R.U.C. N 10412842001.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL